



PROTOCOLOS DE AUTOCONTROL

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS – ADHESIÓN A CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS

INFORMACIÓN ADICIONAL

<i>Tratamiento</i>	Adhesión de personas empresarias a códigos de buenas prácticas.
<i>Responsable</i>	Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, sita en la c/ Príncipe de Vergara 140, 28002 Madrid, con dirección electrónica: dgcomercio@madrid.es y teléfono: 915888444.
<i>Finalidad</i>	Ejercicio de la potestad de control de bienes y servicios que corresponde al Ayuntamiento de Madrid para promover el desarrollo de códigos de buenas prácticas empresariales. Los datos proporcionados se conservarán entre cinco y diez años, para la entrega del expediente administrativo al órgano judicial peticionario del mismo.
<i>Legitimación del tratamiento</i>	Cumplimiento de obligación legal: art. 40.4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. La publicación de datos personales que implica la solicitud del interesado de adhesión al Código de Buenas Prácticas es una forma de consentimiento expreso. Además de ello, es posible que los datos personales que figuren en las notificaciones infructuosas de las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo deban ser objeto de la publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, en la página web www.madrid.es o en la intranet municipal AYRE, por el tiempo imprescindible para garantizar la notificación y el bloqueo de los datos una vez efectuada ésta.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se comunicarán a los órganos del Ayuntamiento de Madrid competentes en materia de códigos de buenas prácticas y no podrán ser cedidos a terceros.
<i>Derechos</i>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo se están tratando datos personales que le conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. Pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Por motivos relacionados con su situación particular los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Las solicitudes para el ejercicio de tales derechos deben dirigirse al órgano responsable del tratamiento más arriba indicado. Todo ello con independencia de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).